

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1995/24

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rustica. Artículo 2º.2., cuyo expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 138, de fecha 15 de julio de 2024, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rustica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Artículo 2º.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rustica queda fijado en 0,80.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CyL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Ávila, 26 de agosto de 2024.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.